**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS.**

---Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de agosto de 2017.

---VISTO para acuerdo el proyecto de Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el proceso electoral local 2017-2018, en apego a lo establecido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, emitidas por el por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG771/2016, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; y:

**--------------------------------------------------R E S U L T A N D O**

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

---II. El artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma de 2014 estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del citado artículo 41 constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

---III. El 1 de Junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 15 de julio del presente año, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015 en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley,

---VII. Mediante acuerdo INE/CG661/2016, tomado en sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones.

----VIII. Que de igual forma, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016, aprobó el acuerdo INE/CG771/2016, mediante el cual se emitieron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

---IX. En atención a lo establecido en las referidas bases, este Instituto remitió a la Junta Ejecutiva Local en Sinaloa, los proyectos de lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, a fin de que se realizaran las observaciones pertinentes, mediante oficio IEES/0402/2017, de fecha 29 de mayo del presente año, y a su vez, el Lic, Jorge Luis Ruelas Miranda, vocal ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa, mediante oficio INE/JLE/SIN/VE/0650/2017, de fecha 30 de junio del presente año, hizo llegar a este Instituto las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de dicho Instituto.

---X. Mediante oficio IEES/0485/2017, de fecha 8 de agosto del presente año, se remitieron por parte de este Instituto, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Sinaloa, la segunda versión de los proyectos de Lineamientos y del Cuadernillo antes citados, en las que se atendieron las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de dicho Instituto, recibiendo respuesta por parte del Licenciado Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local, mediante oficio INE/JLE-SIN/887/17, de fecha 21 de agosto del presente año.

---XI. Que una vez atendidas las observaciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral, en reunión de trabajo celebrada el día 23 de agosto del año en curso, se analizaron los proyectos que mediante el presente acuerdo se someten a aprobación, reunión en la que se atendieron todas y cada una de las observaciones realizadas por los representantes de los partidos políticos asistentes a la misma; y:

**-----------------------------------------------------C O N S I D E R A N D O**

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---5.- La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa contempla en el Capítulo X del Título V, las reglas para los Cómputos Distritales y Municipales y del recuento de votos. Estas reglas establecen procedimientos que no son semejantes en su totalidad a las disposiciones en la materia previstas en otras legislaciones estatales electorales.

Ante esta diversidad, derivada de la experiencia generada por la organización de los procesos electorales locales 2015-2016, el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de su facultad de atracción, mediante el Acuerdo INE/CG175/2016, estableció los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa. En ese mismo sentido, con el propósito de normar el desarrollo no sólo de los cómputos electorales, sino de todas las actividades vinculadas a los procesos electorales, en Septiembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que, en la sección segunda, del Capítulo VII, del Título III, Libro Tercero, sistematiza e incorpora de manera ordenada las reglas para el cumplimiento de dicha tarea, bajo los principios que rigen la función electoral.

---6.- El artículo 479 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone en su artículo 429 numeral 1, que los organismos públicos locales electorales, deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, Título III del referido Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General de ese Instituto.

---7.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG771/2016, emitió las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, en las que se estableció que en las entidades federativas que celebren elecciones locales en 2018, los institutos locales electorales deberían remitir a más tardar en la última semana del mes de mayo de 2017, a la Junta Ejecutiva Local del INE, los proyectos de lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, a fin de que se realizaran las observaciones pertinentes, y una vez atendidas las mismas, remitir de nueva cuenta el proyecto a más tardar en la segunda semana de agosto, y de nuevo, atendidas las observaciones finales, someter a aprobación del Consejo General antes del 31 de agosto de 2017, los lineamientos respectivos.

---8.- Que tanto el proyecto de lineamientos de cómputo como del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, fueron analizados en reunión de trabajo con los representantes de los partidos políticos acreditados, en la que se atendieron la observaciones y se aclararon las dudas relacionadas con el contenido de los referidos documentos.

---9.- Los lineamientos que se expiden mediante el presente acuerdo permitirán normar que los cómputos se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral, garantizarán la transparencia y máxima publicidad, y que los Consejos Electorales cuenten con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de la sesión, dotando de certeza a los resultados, y garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia de los procedimientos que se realizarán en la misma.

De igual forma, el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos proveerá a los integrantes de los Consejos Electorales, así como a los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, de criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, en acatamiento a lo ordenado en las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

**------------------------------------------------------A C U E R D O**

**---PRIMERO.** Se expiden [los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2017-2018](https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/ActasyAcuerdos2017/170830-SextaExt/170830-01-1-Lineamientos-DE-COMPUTOS.docx), en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente acuerdo.

**---SEGUNDO.** Se aprueba el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, a utilizarse en los cómputos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente acuerdo.

**---TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa.”

**---CUARTO.** Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos, en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.

**---QUINTO.** Remítase mediante oficio copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**---SEXTO.** Publíquese y difúndase en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA ELECTORAL**

**Mtra. Maribel García Molina**

Titular

**Lic. Xochilt Amalia López Ulloa Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez**

Integrante de la Comisión Integrante de la Comisión

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.**